**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR**
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
**Legislatura Municipal**
**APARTADO 331709**
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 61**
SERIE DE 2005-2006

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:**

**"PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LAS PLAZAS LAS DELICIAS Y DEGETAU, ASÍ COMO EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES ATOCHA, REINA, UNIÓN, CRISTINA, VILLA Y CONCORDIA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, DISPONER HORARIOS DE USO Y PENALIDAD; Y PARA OTROS FINES."**

<<<<<<*>>>>>>

**POR CUANTO:** Las Plazas Las Delicias y Degetau, así como las calles colindantes a las mismas, constituyen el centro histórico de la actividad social, cultural, religiosa, comercial y gubernamental de nuestra Ciudad Señorial;

**POR CUANTO:** Durante los pasados años se ha agudizado el problema de la congestión de vehículos de motor en el Centro Histórico de Ponce con la consiguiente escasez de espacios de estacionamiento;

**POR CUANTO:** Esta situación ha afectado significativamente la capacidad de desarrollo y crecimiento del comercio local, la construcción de nuevos proyectos de vivienda y la prestación de servicios de las dependencias municipales, lo que necesariamente afecta la calidad de vida de nuestros conciudadanos;

**POR CUANTO:** Constituye un asunto de innegable interés público la revitalización de la zona histórica de nuestra Ciudad mediante el ofrecimiento de alternativas creativas para atender esta demanda de estacionamiento en el área y que incentiven las diversas actividades del quehacer humano conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenación Territorial;

**POR CUANTO:** En aras de este interés público, la Administración Municipal de Ponce ha estimado necesario y conveniente reglamentar el estacionamiento de vehículos de motor en distintos tramos de las calles colindantes a las Plazas Las Delicias y Degetau durante días laborables;

**POR CUANTO:** El Artículo 21.04 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, 9 L.P.R.A. § 5604, y el inciso (a) del Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos, *según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4053(a), facultan a los municipios de Puerto Rico a* establecer zonas de estacionamiento e imponer sanciones penales y multas administrativas de conformidad con el derecho penal vigente en Puerto Rico, respectivamente;

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de una (1) hora en ambos lados de la Calle Marina del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Comercio e Isabel, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, excepto en las áreas previamente designadas en el lado Este de dicha calle para carga y descarga, estacionamiento de personas con impedimentos y vendedores ambulantes debidamente autorizados.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Queda por la presente derogada la Ordenanza Número 10, Serie de 1999-2000, que establecía un área de estacionamiento para la unidad móvil del Servicio Postal de los Estados Unidos en el lado Este de la Calle Marina, frente a la sede del Archivo Municipal.

**SECCIÓN TERCERA:** Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de una (1) hora en el lado Norte de la Calle Isabel del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Marina y Unión, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, excepto en el área previamente designada para carga y descarga, donde se permitirá el estacionamiento en el horario fijo de diez la mañana (10:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), y en el área de "valet parking" del Hotel Fox Delicias, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Número 49, Serie de 2004-2005, según enmendada a continuación.

**SECCIÓN CUARTA:** Enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Número 49, Serie de 2004-2005, a los fines de sustituir la frase que lee **"con espacio para tres estacionamientos"** con la frase **"de veinte pies lineales (20')"**.

**SECCIÓN QUINTA:** Enmendar la Sección Tercera de la Ordenanza Número 49, Serie de 2004-2005, a los fines de aumentar la multa administrativa por cada violación a la misma de veinticinco dólares ($25.00) a setenta y cinco dólares ($75.00).

**SECCIÓN SEXTA:** Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos de motor en el lado Sur de la Calle Isabel del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Marina y Unión.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de una (1) hora en el lado Este de la Calle Unión del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Isabel y Villa, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, excepto en el área de acceso a la entrada principal de la Catedral Nuestra Señora de la Guadalupe.

**SECCIÓN OCTAVA:** Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos de motor en el lado Norte de la Calle Comercio del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Unión y Marina.

**SECCIÓN NOVENA:** Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de una (1) hora en el lado Sur de la Calle Cristina del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Marina y Mayor, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, excepto en el área de "valet parking" del Hotel Meliá, a ser establecida en virtud de la Sección Décima de la presente Ordenanza.

**SECCIÓN DÉCIMA:** Autorizar el establecimiento de un área reservada de quince pies lineales (15') en el lado Sur de la Calle Cristina del Municipio Autónomo de Ponce para el servicio de "valet parking" del Hotel Meliá.

**SECCIÓN UNDÉCIMA:** Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de dos (2) horas en el lado Este de la Calle Concordia del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Comercio y Luna, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, incluyendo la parte correspondiente a dicho tramo de las áreas reservadas para la Cooperativa de Taxis de Ponce (Taxi-Coop), de conformidad con la Ordenanza Número 30, Serie de 1999-2000, la cual se enmienda a continuación.

**SECCIÓN DUODÉCIMA:** Enmendar el inciso (c) de la Sección Primera de la Ordenanza Número 30, Serie de 1999-2000, para que lea de la siguiente manera:

> **"Se establecen dos (2) áreas de veinte pies lineales (20') cada una, debidamente identificadas como PARADA DE TAXI, en el lado Este de la Calle Concordia entre las Calle Luna y Aurora de Ponce, para el uso exclusivo de la línea de taxis Cooperativa de Taxis de Ponce (Taxi-Coop), desde donde podrán operar sus servicios de taxis, excepto en el *área para recoger y dejar pasajeros con impedimentos* establecida mediante la Ordenanza Número 116, Serie de 1997-1998, y en el área para recoger y dejar pacientes en las oficinas médicas de los doctores**

**Scarano, a establecerse mediante la presente Ordenanza, prohibiéndose el estacionamiento de ningún otro vehículo en dichas áreas."**

**SECCIÓN DECIMOTERCERA:** Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de dos (2) horas en el lado Norte de la Calle Villa del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Méndez Vigo y Unión, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, excepto en el área de "valet parking" del Hotel Bélgica, a ser establecida en virtud de la Sección Decimotercera de la presente Ordenanza.

**SECCIÓN DECIMOCUARTA:** Autorizar el establecimiento de un área reservada de veinte pies lineales (20') en el lado Norte de la Calle Villa del Municipio Autónomo de Ponce para el servicio de "valet parking" del Hotel Bélgica.

**SECCIÓN DECIMOQUINTA:** Cualquier conductor de vehículo de motor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares ($75.00), la cual será satisfecha conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal Número 41, Serie de 2002-2003, para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN DECIMOSEXTA:** Se ordena a la Directoria de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) del Municipio Autónomo de Ponce a instalar los correspondientes rótulos oficiales para notificar al público sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

**SECCIÓN DECIMOOCTAVA:** La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2.003 de Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 4054(a).

**SECCIÓN DECIMONOVENA:** Se notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de circulación regional en el área sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN VIGÉSIMA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico y a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce. Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales, y a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.**

**OLGA CORTÉS ALVARADO**
SECRATIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.**

**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL

ORD 61 REGLAMENTAR ESTACIONAMIENTO EN LA PLAZA LAS DELICIAS Y DEGETAU

# CERTIFICACIÓN

**YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente **Ordenanza Núm. 61,** ***Serie de 2005-2006,*** Proyecto de Ordenanza, ***"PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LAS PLAZAS LAS DELICIAS Y DEGETAU ASÍ COMO VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES ATOCHA, REINA, UNIÓN, CRISTINA, VILLA Y CONCORDIA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, Y DISPONER HORARIOS DE USO Y PENALIDAD;*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

***Hon. Pedro A Castaing Torres***
***Hon. Nilda González González***
***Hon. Roberto González Rosa***
***Hon. Freddie Martínez Sotomayor***
***Hon. María C Martínez Torres***
***Hon. Analiz Morales Santiago***
***Hon. Pedro Pacheco Figueroa***
***Hon. Antonio Quilichini Teissoniere***
***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
***Hon. Simona Santiago Ruíz***
***Hon. Santos Silva Ojeda***
***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***
***Hon. Enrique A Vicéns Sastre***

Ausentes Excusados:

***Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo***
***Hon. Mayra D López Álvarez***

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***jueves, 9 de marzo de 2006***, debidamente certificada al Alcalde el día ***viernes, 10 de marzo de 2006***, y éste la firmó el día **lunes,** ***13 de marzo de 2006.***

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 14 de marzo de 2006.

Olga Cortés Alvarado

**OLGA CORTÉS ALVARADO**
*SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL*

**SELLO OFICIAL**

jdm
JDM